

MINISTERIO DEL TRABAJO



## MINISTERIO DEL TRABAJO

*Informe de Cumplimiento del Decreto 135:*

*“Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”*

**NOVIEMBRE 2020**

## Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Periodo: **01 AL 30 DE NOVIEMBRE 2020**

<b>Entidad:</b>	MINISTERIO DEL TRABAJO
<b>Área Responsable:</b>	COORDINACIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA
<b>Acrónimo</b>	MDT
<b>Sector</b>	Social
<b>Misión</b>	<p>La misión declara la razón del ser del nuevo Ministerio del Trabajo, enfocado en ser una institución que busca la justicia social en el sistema de trabajo, de una manera digna y en igualdad de oportunidades:</p> <p><i>“Somos la Institución rectora de políticas públicas de trabajo, empleo y del talento humano del servicio público, que regula y controla el cumplimiento a las obligaciones laborales mediante la ejecución de procesos eficaces, eficientes, transparentes y democráticos enmarcados en modelos de gestión integral, para conseguir un sistema de trabajo digno, de calidad y solidario para tender hacia la justicia social en igualdad de oportunidades”.</i></p>

### I. Antecedentes

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, Registro Oficial Suplemento 76 de 11-sep.-2017, donde el Señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Publico.

El Decreto Ejecutivo Nro. 135, en lo correspondiente a gasto permanente, es de aplicación obligatoria para todas las instituciones descritas en el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, incluidas las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

La Disposición General Primera establece que, todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito de aplicación de este decreto, presentarán en su sitio de internet

informes semestrales sobre su cumplimiento, la Presidencia de la República, el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministerio del Trabajo, podrán solicitar en cualquier momento información específica.

La Disposición Final establece que: este Decreto Ejecutivo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial y de su ejecución encárguense los Ministros de Economía y Finanzas y de Trabajo.

## II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

### SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

#### a) Unificación de la Escala Remunerativa

No aplica

#### b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

**Art. 4.- Remuneraciones mensuales unificadas.** - Las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador. El Ministerio del Trabajo procederá a reestructurar dichas escalas. Esta disposición incluye las empresas públicas y las instituciones que conforman la banca pública. Los servidores públicos de nombramiento regular que a la fecha reciban una remuneración mensual unificada superior al grado 2 mantendrán su remuneración actual bajo criterio de sobrevaloración.

#### **Acción realizada**

En cumplimiento del artículo antes referido y del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017- 0152, de 22 de septiembre de 2017, emitido por el Ministerio del Trabajo. La Dirección de Administración del Talento Humano procedió a realizar la reforma en el sistema SPRYN con el tipo de movimiento de CAMBIO DE ESCALA DECRETO 601 / 135 con reforma Nro. 77694 en el cual consta según el siguiente detalle:



RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	NRO PUESTO	RMU ANTERIOR	RMU- DECRETO 135
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR	NIVEL JERARQUICO	8	2.588,00	2.418,00
			8	3.038,00	2.734,00
			26	3.798,00	3.418,00
			6	4.508,00	4.057,00
			2	5.009,00	4.508,00

Mediante Decreto 624 del 21 de diciembre del 2018 el Licenciado Lenin Moreno, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, Decreta lo siguiente:

**Art 3. Remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior.** -Las remuneraciones mensuales unificadas correspondientes a los grados 8, 9 y 10 de la escala de remuneraciones mensuales unificadas del nivel jerárquico superior se reajustarían en un 10% menos a partir de la fecha de vigencia del presente Decreto Ejecutivo.

**CAMBIO DE ESCALA DECRETO 624**

RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	ESCALA OCUPACIONAL	RMU ACUERDO 624	TOTAL
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1 DEC. 601	2,115.00	2
			2,368.00	29
			3,247.00	17
			3,854.00	7
			4,283.00	2
			4,463.00	1
<b>TOTAL</b>				<b>58</b>



SERVIDORES CON CORTE AL 30 DE NOVIEMBRE 2020								
RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	RMU PUESTO	RMU PUESTO ANTERIOR DECRETO EJECUTIVO 624	ESCALA OCUPACIONAL	OCUPADO	VACANTE	Total general
1- SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	CONTRATOS OCASIONALES	2,418.00	2,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	2		2
			3,247.00	3,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	1		1
		NOMBRAMIENTO	2,115.00	2,115.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1 DEC. 601	1	2	3
			2,368.00	2,368.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	33	7	40
			2,418.00	2,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135		3	3
			2,597.00	2,734.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 4 DEC. 624		3	3
			3,247.00	3,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	12	3	15
			3,854.00	4,057.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6 DEC. 624	8	1	9
			4,283.00	4,508.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 7 DEC. 624	2		2
			4,463.00	4,959.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8 DEC. 624	1		1
<b>Total general</b>						<b>60</b>	<b>19</b>	<b>79</b>

**APLICACIÓN DECRETO EJECUTIVO 624.**

PAGO REALIZADO DESPUES DE LA APLICACIÓN DECRETO EJECUTIVO 624								
RÉGIMEN LABORAL	NIVEL OCUPACIONAL	MODALIDAD LABORAL	RMU PUESTO	RMU PUESTO ANTERIOR DECRETO EJECUTIVO 624	ESCALA OCUPACIONAL	OCUPADO	PAGO	Total general
1-SERVICIO CIVIL PUBLICO (LOSEP)	8 NIVEL SUPERIOR DECRETO 624	CONTRATOS OCASIONALES	2,418.00	2,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135	2	4,836.00	4,836.00
			3,247.00	3,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	1	3,247.00	3,247.00
		NOMBRAMIENTO	2,115.00	2,115.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 1	1	2,115.00	2,115.00

					DEC. 601			
			2,368.00	2,368.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 2 DEC. 601	33	78,144.00	<b>78,144.00</b>
			2,418.00	2,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 3 DEC. 135		0.00	<b>0.00</b>
			2,597.00	2,734.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 4 DEC. 624		0.00	<b>0.00</b>
			3,247.00	3,418.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 5 DEC.624	12	38,964.00	<b>38,964.00</b>
			3,854.00	4,057.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 6 DEC. 624	8	30,832.00	<b>30,832.00</b>
			4,283.00	4,508.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 7 DEC. 624	2	8,566.00	<b>8,566.00</b>
			4,463.00	4,959.00	NIVEL JERARQUICO SUPERIOR 8 DEC. 624	1	4,463.00	<b>4,463.00</b>
<b>Total general</b>						<b>60</b>	<b>171,167.00</b>	<b>171,167.00</b>

**c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia**

No aplica

**d) Vacantes:**

**Art. 6.- Vacantes.** - Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2020-0962 de 11 de junio de 2020, la Subsecretaria de Fortalecimiento del Servicio Público pone en conocimiento el listado de partidas vacantes existentes en el Sector Público que deben ser eliminadas en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135, de 1 de septiembre de 2017, el señor Presidente de la República expidió la Norma de Optimización y Austeridad del Gasto Público, estableciendo en el artículo 6 respecto de las partidas vacantes.

Con memorando Nro. MDT-DPAGTH-2020-0091 de 15 de julio de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público remite la ratificación de eliminación de cincuenta y cinco (55) partidas vacantes del Ministerio del Trabajo.

#### **Acción realizada**

El Ministerio del Trabajo de conformidad a lo establecido, en el memorando Nro. MDT-DPAGTH-2020-0091 de 15 de julio de 2020, ejecutó el proceso de eliminación de cincuenta y tres (53) partidas vacantes, mediante reforma Nro. 0000055152 de 24 de agosto de 2020.

#### **e) Sobre el personal de apoyo**

**Art. 7.- Personal de apoyo.-** *“Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo”.*

Mediante Acuerdo Interministerial Nro. 2017-0163 de 29 de diciembre de 2017, se expidieron las directrices para la aplicación de la regulación 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, partidas vacantes, contratos de servicios ocasionales, creaciones de puestos y banco de personal de los procesos de apoyo.

Con Circular MDT-DSG-2020-0002-CIRCULAR del 08 de enero de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público, emitió las directrices para la elaboración de la Planificación de Talento Humano y/o actualizaciones 2020, que en su literal 14 menciona:

*“Una vez que las entidades cuenten con la aprobación de la Planificación de Talento Humano y/o actualización 2020, remitirán a este Ministerio para validación y registro el cálculo de la Población Económicamente Activa – PEA 2020, sin considerar las partidas vacantes, conforme distributivo institucional actualizado”.*

Con memorando Nro. MDT-SFSP-2020-0096 de 30 de mayo de 2020, la Subsecretaría de Fortalecimiento del Servicio Público aprueba la actualización de la Planificación de Talento Humano 2020, de esta cartera de Estado.

### **Acción realizada**

Con base a lo expuesto y una vez implementada la nueva estructura organizacional esta Cartera de Estado, aplicó la regulación del 70/30 de la Población Económicamente Activa (PEA) institucional, considerando que con fecha 31 de agosto de 2020, cerró el proceso de fusión en cumplimiento al Decreto Ejecutivo 1043 de fecha 09 de mayo de 2020, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, en su artículo 1 dispone: *“Fusionese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”*.

**f) Evaluación de cargas de trabajo del personal de las empresas públicas, Petroecuador y Petroamazonas.**

No aplica.

**g) Contratos de servicios profesionales y consultorías**

**Art. 9.- Contratos de servicios profesionales y consultorías.** - *La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto. De manera previa a la contratación de consultorías, cualquiera que fuera su objeto, se deberá verificar en el banco de consultorías del sector público, el cual se encuentra a cargo del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar la duplicidad con estudios ya realizados. De igual forma se restringe la celebración de contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público, a excepción de aquellos casos que justifiquen la imperativa necesidad institucional de contratar, para lo cual se requiere un informe técnico emitido por la Unidad de Gestión de Talento Humano.*



### **Acción realizada**

En cuanto a la aplicación de este artículo y una vez revisada la información de esta Dirección, el Ministerio del Trabajo actualmente no tiene ningún servidor bajo este tipo de contratos.

#### **h) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias**

**Art. 10.- Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias.-** *La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.*

### **Acción realizada**

En cumplimiento al artículo mencionado de la base legal referida, esta Cartera de Estado se encuentra realizando las siguientes actividades:

A partir del mes de mayo de 2019, mediante Memorando N° MDT-CGAF-2019-0341 de 16 de mayo de 2019, la Abg. Mariuxi Thompson Coordinadora General Administrativa Financiera, informo a todas las unidades administrativas que a partir del mes de mayo del presente ejercicio fiscal no se atenderán las solicitudes de horas suplementarias y extraordinarias de los servidores bajo el régimen LOSEP.

En cuanto al personal bajo el régimen de Código de Trabajo se continúa con la revisión de los informes de labores de la extensión de la jornada laboral, las mismas deben concordar con la planificación, pero por ningún caso deben superar el número de horas establecidas en el Código de Trabajo.

Recepción de la Planificación de Horas suplementarias y extraordinarias a todas las dependencias de esta Institución de conformidad a la Estructura Orgánica, mismas que deben estar autorizadas por el nivel jerárquico superior de esa unidad en un número de máximo de 30 horas entre suplementarias y extraordinarias hasta el mes de noviembre de 2020, de Código de Trabajo.



### i) Licencias con Remuneración

**Art. 11.- Licencias con remuneración.** - *El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.*

#### Acción realizada

La Dirección de Administración del Talento Humano del Ministerio del Trabajo, en cumplimiento al artículo que precede, no ha otorgado licencias con remuneración para estudios a ningún servidor de esta Cartera de Estado.

### j) Depuración institucional

**Art. 12.- Depuración institucional.** - *El Ministerio del Trabajo y la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, con base al análisis técnico respectivo, identificarán aquellas unidades de las instituciones públicas de la Función Ejecutiva que no generen aporte significativo al cumplimiento de su misión institucional, tanto en su funcionamiento como en los productos y servicios que brinde, a fin de proceder a su eliminación.*

#### Acción realizada

Con Decreto Ejecutivo 1043 de fecha 09 de mayo de 2020, suscrito por el señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Lenin Moreno Garcés, en su artículo 1 dispone: “Fusiónese por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo”, el Ministerio del Trabajo asumió todas las competencias, atribuciones, funciones, representaciones y delegaciones constantes en leyes, decretos, reglamentos y demás normativa vigente que le correspondían a la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales.

En este contexto, mediante memorando Nro. MDT-VSP-2020-0041 de 03 de agosto de 2020, el Viceministerio del Servicio Público aprobó los Instrumentos de gestión institucional y estructura organizacional definitiva para el Ministerio del Trabajo, evidenciando que en el proceso de fusión se ejecuta la reducción de la estructura orgánica que mantenía la SETEC a una estructura óptima para el

desarrollo y ejecución de sus atribuciones ( se incorpora una Subsecretaría con dos Direcciones operativas), optimizando de esta manera los procesos adjetivos y reestructurando los procesos sustantivos.

Con fundamento en la reorganización que se desprende de la fusión de la SETEC con el Ministerio del Trabajo, esta Cartera de Estado ejecutó los procesos de optimización y racionalización del talento humano determinados en las normativas legales vigentes, considerando en el proceso la duplicidad de actividades, carga laboral existente y evaluación del personal, lo cual permite definir la plantilla óptima del talento humano requerido por la institución.

**k) Racionalización de Programas Públicos**

No aplica

**SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**

**a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia**

**Art. 14 Racionalización del pago por viático por gasto de residencia.** - “Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto, deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público”.

**Acción Realizada**

El Ministerio del Trabajo emitió la Norma Técnica para el pago del viatico por gasto de Residencia y Transporte para las y los servidores de la Instituciones del Estado, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT- 2017-0168 de 27 de octubre de 2017.

PAGO RESIDENCIAS 2020										
Aplicación Decreto Ejecutivo No. 135										
ENE	FEB	MAR	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE
\$ 2,124.00	\$ 2,124.00	\$ 1,911,60	\$ 0,00	\$ 0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00	\$0,00

## b) Viajes al exterior

**Artículo 15: Viajes al exterior.** - Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. En el caso de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva, será la máxima autoridad o su delegado, la que autorice los viajes al exterior de sus servidores públicos de conformidad con la dinámica del sector, pero deberá informar sobre las autorizaciones a la Secretaría General de la Presidencia. La Secretaria General de la Presidencia en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, emitirán la normativa para regular y autorizar viajes internacionales del personal del servicio exterior.

### Acción Realizada

Dando cumplimiento al artículo que antecede, esta Cartera de Estado en el período del 01 al 30 de noviembre de 2020, no se ha emitido pasajes aéreos por concepto de viajes al exterior.

## c) Movilización interna

**Artículo 16: Movilización interna.** - La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberá estar plenamente justificada. Se preferirá el uso de herramientas informáticas como videoconferencias en el caso que la situación lo amerite.

### Acción Realizada

Dando cumplimiento al artículo que antecede, en lo referente a la movilización interna por vía aérea, todo requerimiento de boletos aéreos se lo ha realizado a través de correo electrónico y el formulario de Solicitud de Autorización para Cumplimiento de Servicios Institucionales, documento debidamente suscrito por el servidor solicitante, autoridad responsable del área que solicita y es autorizado por la Coordinación General Administrativa Financiera, previa a su emisión.

MES	PASAJES EMITIDOS
NOVIEMBRE	9

Adicionalmente, en cuanto a lo que se refiere a la movilización terrestre, se ha autorizado el uso de los vehículos oficiales de esta Cartera de Estado estrictamente para cumplimiento de funciones conforme a la normativa legal.

De las 306 solicitudes de asignación de vehículo para cumplimiento de labores institucionales, se atendieron 306.

#### d) Compra de pasajes

**Artículo 17: Compra de pasajes.** - Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

#### Acción Realizada

El Ministerio del Trabajo, para la emisión de pasajes aéreos ha contemplado las normas de austeridad, realizando la compra en las tarifas más bajas.

En el período de 01 al 30 de noviembre de 2020, se han emitido 9 pasajes aéreos al interior, todos en tarifa económica y con las autorizaciones correspondientes

#### e) Evaluación de vehículos terrestres

**Artículo 18: Evaluación de vehículos terrestres.**- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas. Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación, de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente.

#### Acción Realizada

En el período del 01 al 30 de noviembre de 2020, no se realizaron enajenaciones de vehículos de alta gama toda vez que no se cuenta con ellos desde el año previo.

#### f) Compra de vehículos

**Artículo 19: Compra de vehículos.**- Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de

*dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2.000 ce; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la Presidencia. Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de Funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad.*

### **Acción Realizada**

El Ministerio del Trabajo en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 135, ha realizado contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos del Ministerio del Trabajo con el propósito de que la vida útil de los vehículos se extienda y se encuentren operativos, procedimiento efectuado con la finalidad de repotenciar el parque automotor hasta que se genere la imperiosa necesidad de emprender el procedimiento de adquisición de vehículos para esta Cartera de Estado, sin embargo se aclara que esta Cartera de Estado no ha realizado compra de vehículos.

#### **g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público**

**Artículo 21: Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público.** - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del ESIGEF, incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013.

### **Acción Realizada**

Actualmente los vehículos se encuentran registrados en el sistema e-SIGEF, y en el período del 01 al 30 de noviembre de 2020, se cumplió el cronograma de mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo al Contrato vigente. Durante el período referido no se ha realizado ningún procedimiento para baja de vehículos con el objetivo de evitar su reposición.

#### **h) Uso de vehículos oficiales**

**Artículo 22: Uso de vehículos oficiales.** - Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas

*Públicas, conforme a las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas). Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación. La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de Estado.*

### **Acción Realizada**

Los vehículos del Ministerio del Trabajo no cuentan con ningún tipo de asignación, con excepción del señor Ministro y los señores Viceministros, los cuales se encuentran ubicados dentro del grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior.

#### **i) Realización de eventos públicos y de capacitación**

**Artículo 23: Realización de eventos públicos y de capacitación.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

### **Acción Realizada**

En cumplimiento de este artículo el Ministerio del Trabajo no ha realizado eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados. Y en caso de presentarse la necesidad de realizar contrataciones de esta índole, el Ministerio del Trabajo solicitará las autorizaciones correspondientes a las entidades competentes.

#### **j) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles**

**Artículo 24: Arriendo, remodelación, adecuación y mantenimiento de inmuebles.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad. En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y

*adecuaciones requeridas por las entidades. Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. El arrendamiento de inmuebles en el exterior para vivienda de los funcionarios del servicio exterior y de las oficinas de las misiones diplomáticas, oficinas consulares y representantes permanentes del Ecuador en el exterior, será regulado por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, sin perjuicio del cumplimiento de las normas de control que fueren pertinentes. El funcionario del servicio exterior que goce con este beneficio no percibirá el viático por gastos de residencia.*

### **Acción Realizada**

Durante el mes de noviembre de 2020, no se han realizado remodelaciones ni adecuaciones en los inmuebles de Regional Quito y Planta Central del Ministerio del Trabajo; sin embargo, con la finalidad de que los inmuebles tengan el mantenimiento para su buena conservación, se encuentran vigentes los contratos de limpieza de las oficinas del Ministerio del Trabajo; y, conforme la asignación la Dirección Administrativa se realizaron las gestiones pertinentes para la ejecución del servicio de limpieza en los Edificios Torrezul y Géminis.

Conforme las competencias de la Dirección Administrativa, se están realizando las gestiones pertinentes para que esta Cartera de Estado, cuente con contratos vigentes por el servicio de Arrendamiento de un bien inmueble para su normal funcionamiento (Archivo Central del Ministerio del Trabajo, Arrendamiento de las oficinas para la Delegación Provincial de Trabajo Y Servicio Público de Orellana y Arrendamiento para las oficinas de Cayambe).

### **k) Propaganda y publicidad**

**Artículo 25: Propaganda y publicidad.** - *Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quién emitirá las regulaciones pertinentes.*



### **Acción Realizada**

Por el período comprendido entre el 01 al 30 de noviembre de 2020, el Ministerio del Trabajo no ha realizado la contratación de propaganda y publicidad para informar, publicitar, contratar propaganda y elaborar material publicitario. Y en caso de presentarse la necesidad de realizar contrataciones de esta índole, el Ministerio del Trabajo solicitará las autorizaciones correspondientes a las entidades competentes.

#### **I) Control de inventarios**

**Artículo 26: Control de inventarios.** - *Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra, y optimizar su presupuesto.*

### **Acción Realizada**

En aplicación de las normas y disposiciones en relación al ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública para una correcta y eficiente ejecución del recurso público y dando cumplimiento al artículo 26 del Decreto 135, la Unidad de Proveeduría realiza un control de inventarios permanente. Semestralmente se han realizado inventarios conjuntamente con la Dirección Financiera, en los cuales no se han determinado pérdidas, ni faltantes.

En cumplimiento con el Decreto Ejecutivo No. 1043 de 9 de mayo de 2020, el licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso: *"Art. 1.- Fusiónesse por absorción la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales al Ministerio del Trabajo"*; se verificaron y transfirieron 2084 bienes sujetos a control.

Conforme lo establecido en el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido a través de Acuerdo de la Contraloría General del Estado 67, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre de 2018 en la Sección III. Constatación física artículo 54 determina: *"Procedencia. - En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente"*

*Reglamento se efectuará la constatación física de los bienes e inventarios, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre de cada ejercicio fiscal...".*

Mediante memorando Nro. MDT-DA-2020-1038 de 18 de agosto de 2020, la Unidad de Control de Bienes a través de la Dirección Administrativa, solicitó la autorización de inicio de constatación y verificación física de bienes de Planta Central y Dirección Regional del Trabajo y Servicio Público de Quito.

Cabe indicar que la constatación se inició a partir del 9 de septiembre de 2020, con los bienes de la ex SETEC, verificados hasta la fecha 6562 bienes ubicados en los edificios:

- Bienes ex SETEC 2182
- Bienes Edificio Géminis 3393
- Edificio Torrezul 42
- Escuela Ana Mac Auliffe 945

#### **m) Asignación y uso de teléfonos celulares**

**Artículo 27: Asignación y uso de teléfonos celulares.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados inferiores. En el caso de las Empresas Públicas creadas por Decreto Ejecutivo la asignación será solo para las Gerencias Generales.

*El Secretario General de la Presidencia de la República, previa justificación de la necesidad institucional, podrá establecer excepciones a las restricciones establecidas en el presente artículo.*

#### **Acción Realizada**

Mediante Oficio Nro. MDT-DA-2018-0052-OF, de 07 de agosto de 2018 la Administradora de Contrato, solicito a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P., "La suspensión de líneas de telefonía celular móvil para el Ministerio del Trabajo".

En el período del 01 al 30 de noviembre de 2020, no se contó con uso de telefonía celular de manera institucional.

#### **n) Contratación de empresas de seguridad**

**Artículo 28: Contratación de empresas de seguridad.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales

*para la contratación de empresas de seguridad.*

### **Acción Realizada**

Conforme Normativa Legal Vigente y asignación de recursos el Ministerio del Trabajo y la empresa SERTECPRIV CIA. LTDA., suscribieron el contrato No. 004 con fecha 16 de noviembre de 2020, para la “*CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA PLANTA CENTRAL, LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE QUITO Y SUS DELEGACIONES*”, por el valor de USD. 88,000.00 (Ochenta y ocho mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 centavos) más IVA, por el plazo de 122 días calendario, cumpliendo con toda la etapa preparatoria y autorizaciones correspondientes del Ministerio del Interior.

De forma adicional las Direcciones Regionales del Ministerio del Trabajo, conforme necesidad; se encuentra en etapa precontractual la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada.

### **o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional**

**Art. 29.- Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional.-** *Previa la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual el SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gastos.*

### **Acción Realizada**

El Ministerio del Trabajo previo al inicio de los procedimientos de contratación establece el presupuesto en base a un estudio de mercado en cumplimiento a los artículos 9, 105, 106, 107 y 109 de la Codificación de Resoluciones expedidas por el SERCOP a través de la Resolución No. RE-SERCOP-2016-000072 de fecha 31 de agosto de 2016 y el Tarifario del Servicio de Seguridad Privada a Instituciones Públicas para el año 2020.

**p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos**

**Artículo 30: Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos.** - Para el caso de la Función Ejecutiva, se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.

**Acción Realizada**

Del 01 al 30 de noviembre de 2020, no se han realizado procesos de transferencia y/o enajenación de activos inmuebles improductivos de esta Cartera de Estado.

**q) Personal de seguridad**

**Artículo 31: Personal de seguridad.** - Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades públicas de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.

**Acción Realizada**

El Ministerio del Trabajo procedió a realizar la reducción del personal asignado a la seguridad del titular de esta Cartera de Estado de cuatro a tres personas.

**SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD**

**a) Reducción:**

GRUPO DE GASTO	DEVENGADO	DEVENGADO	% VARIACIÓN
	OCTUBRE	NOVIEMBRE	
<b>☒ CORRIENTE</b>	<b>\$ 2,006,770.06</b>	<b>\$ 2,068,491.33</b>	<b>3.08%</b>
510000 EGRESOS EN PERSONAL	\$ 1,759,511.01	\$ 1,765,854.55	0.36%
530000 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	\$ 238,654.73	\$ 298,127.83	24.92%
570000 OTROS EGRESOS CORRIENTES	\$ 477.54	\$ 1,918.59	301.77%
580000 TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	\$ 4,761.08	\$ 2,590.36	-45.59%
840000 EGRESOS DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
990000 OTROS PASIVOS	\$ 3,365.70	\$ 0.00	-100.00%
<b>☒ INVERSIÓN</b>	<b>\$ 49,428.04</b>	<b>\$ 1,493,250.26</b>	<b>2921.06%</b>
710000 EGRESOS EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	\$ 42,171.04	\$ 1,473,358.07	3393.77%
730000 BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	\$ 7,257.00	\$ 0.00	-100.00%
780000 TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	\$ 0.00	\$ 19,892.19	0.00%
840000 EGRESOS DE CAPITAL	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
990000 OTROS PASIVOS	\$ 0.00	\$ 0.00	0.00%
<b>Total general</b>	<b>\$ 2,056,198.10</b>	<b>\$ 3,561,741.59</b>	<b>73.22%</b>



Con lo antes expuesto, es necesario mencionar que el Ministerio del Trabajo está comprometido con la emisión de políticas internas y ejecución de actividades que conlleven la emisión de recursos del presupuesto institucional, y que permitan dar cumplimiento a las normas de austeridad emitidas por el Señor Presidente Constitucional de la República.

Quito, D.M., 01 de diciembre de 2020.

**Elaborado por:**

<b>Nombre:</b> Esp. Freddy Villegas <b>Cargo:</b> Director Financiero	<b>Nombre:</b> Ing. Paúl Castillo <b>Cargo:</b> Director de Administración del Talento Humano	<b>Nombre:</b> Ing. Jaime López <b>Cargo:</b> Director Administrativo

**Aprobado por:**

<b>Nombre:</b> Ing. Rita Yolanda Yépez <b>Cargo:</b> Coordinadora General Administrativa Financiera